



**JUZGADO SETENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
(JUZGADO 53 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE
TRANSITORIO ACUERDO PCSJA18-11127)**

1 JUL 2020

**Bogotá D.C., _____
Ejecutivo N° 2020-0225.**

Dadas las previsiones establecidas en el artículo 1° del Acuerdo PCSJA18-11127 emitido por el Consejo Superior de la Judicatura, acorde con lo preceptuado en el artículo 25 inciso 2° y artículo 26 numeral 1° del código general del proceso, se advierte que este estrado judicial no es competente para conocer de la presente demanda.

En efecto, adviértase que tomando en consideración el valor de las pretensiones deprecadas (\$40.000.000), se evidencia que éstas superan el límite de la mínima cuantía.

En consecuencia, el despacho dispone:

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la presente demanda, por falta de competencia.

SEGUNDO: Ordenar la remisión del expediente al señor Juez Civil Municipal -Reparto- a través de la Oficina Judicial, por ser el Funcionario competente para su trámite.

TERCERO: Por secretaría librese el oficio respectivo y déjense las anotaciones del caso.

NOTIFÍQUESE (1)

ROCÍO CECILIA CASTILLO MARIÑO

JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por Estado No. **23**

Hoy

2 JUL 2020

PABLO EMILIO CÁRDENAS GONZÁLEZ

Secretario